


## REFORMAS IGUALDAD LABORAL Y MEDIDAS-ÓRDENES DE PROTECCIÓN - DOF 16/12/24 VESPERTINO


Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que el **Congreso de la Unión reformó la Ley Federal del Trabajo, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, del Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública** en materia de **igualdad de género**.

Los aspectos más relevantes de estas reformas son:


 [Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B\) del Artículo 123 Constitucional, en materia de erradicación de la brecha salarial por razones de género.](#)

- ✓ El Estado promoverá **acciones para erradicar las prácticas retributivas desiguales**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en cumplimiento de sus obligaciones de **reducir la brecha salarial de género**.

 [Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.](#)

- ✓ Se crea el **Registro Nacional de Medidas u Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños**, como un mecanismo institucional de coordinación y colaboración entre los tres órdenes de gobierno de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la CDMX, en materia de seguridad, procuración y administración de justicia. Tiene por **objeto garantizar la trazabilidad, estado y efectividad de las medidas u órdenes de protección ordenadas** por las autoridades administrativas y jurisdiccionales; en éste se organiza y concentra la información sobre las medidas u órdenes de protección ordenadas por las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno.
- ✓ Se facultó a las autoridades laborales para expedir **Certificados de Igualdad Laboral de Género y No Discriminación** y operar un **padrón nacional de centros de trabajo certificados en materia de igualdad laboral y no discriminación**.
- ✓ Se homologaron las medidas de protección con las órdenes de protección.

- ✓ En casos de peligro inminente o extrema urgencia, el **Ministerio Público, podrá determinar la desocupación inmediata por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja**, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aun en los casos de arrendamiento del mismo.
- ✓ **Se incorporaron los concepto de:**
  - **Brecha salarial de género:** Es la diferencia de retribución salarial entre mujeres y hombres por razones de género, respecto a la realización de un trabajo remunerado de igual valor.
  - **Igualdad salarial:** Remuneración igual por un trabajo de igual valor, sin distinguir el sexo, el género, la identidad de género, el origen étnico, la orientación sexual, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, entre otras.
- ✓ **Se enriqueció el concepto de discriminación**, para incorporar explícitamente acciones que perpetúen la brecha de género, a homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.
- ✓ El deber del Estado de fomentar la igualdad, se explicitó también en el ámbito laboral.
- ✓ Se establece que la igualdad de género, además de en términos del artículo 1º constitucional, se materializará de acuerdo al artículo 4 (artículo garantista de derechos como el acceso al agua, a la salud, a la alimentación, al trabajo, etc.).

 [Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de medidas de protección y derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.](#)

- ✓ Para establecer obligaciones inherentes al cumplimiento de las medidas y órdenes de protección, como prestar auxilio inmediato, evitar el contacto de la víctima con la o el victimario, etc., con perspectiva de género.
- ✓ Se regula lo referente al **Registro Nacional de Medidas u Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños.**

A la espera de que esta información le sea de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.